"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2023-MPI/A-GM

Mollendo, 20 de diciembre del 2023

VISTO:

Con **Carta N° 061-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM** recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0016647-2023 (Escrito N° 1)** de fecha 4 de diciembre de 2023, el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** representado por su Gerente General MBA NELSON SUEROS JARAMILLO, realiza la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 74 días calendario para la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, a la Municipalidad Provincial de Islay. Por lo que, con **Carta N° 129-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 5 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural hace alcance del referido expediente al Representante Común del Consorcio A34, Consorcio Consultor encargado de la supervisión de la obra, **Carta N° 080-CA34** recaído en el recaído en el **Expediente de Tramitación Externa N° 0016647-2023 (Escrito N° 2)** de fecha 11 de diciembre de 2023, el **CONSORCIO A34**, debidamente representado por su Representante Común, Arq. Mark Gutiérrez Zapata hace alcance del **Informe N° 070-20233-CA34-SO-HMCP** emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martin Coaquira Postigo, quien manifiesta que es procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un período de 40 días calendario, **Informe Técnico N° 1814-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha de 14 de diciembre de 2023, la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 39 días calendario para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, **Informe Administrativo N° 1672-2023-MPI/A-GM-GIDU** de fecha de 20 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano concluye que deviene en PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 39 días calendario para la culminación de ejecución del adicional N° 5 y las partidas predecesoras de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566 e Informe Legal N° 516-2023-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento

Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 025-2022-MPI**, de Ejecución de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, con CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa" por el monto de **S/ 5,571,607.31** (Cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos siete con 31/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un **plazo de ejecución de 180 días calendario**.

Con fecha 12 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 003-2023-MPI/GM**, de Consultoría de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPI/CS, con el CONSORCIO A-34, para la Supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa" por el monto de **S/ 130,431.37** (Ciento treinta mil cuatrocientos treinta y uno con 37/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay mediante **Resolución Gerencial N° 100-2023-MPI/A-GM,** resolvió aprobar el Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 03 al Contrato N° 025-2022-MPI suscrito con el contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, con un incremento presupuestal de S/ 117,912.27 (Ciento diecisiete mil novecientos doce con 27/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 presupuestada en S/ 186,717.87 (Ciento ochenta y seis mil setecientos diecisiete con 87/100 soles).

Debe indicarse que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40° numeral 1 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que, ***es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato***. Del mismo modo, el artículo 138°, numeral 1 del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que ***"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".***

Sin embargo, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° establece lo siguiente:

> *"Artículo 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO*
>
> *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
>
> *34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (lo subrayado es nuestro).*
>
> *34.3 (...)*
>
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

El **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el artículo 197° establece lo siguiente:

> *"Artículo 197° CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO*

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

De acuerdo a lo señalado en el expediente de **Ampliación de Plazo N° 04** remitido por el contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** mediante **Carta N° 061-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM,** la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 se enmarcaría en la causal señalada en literal **b),** debido a que la Municipalidad Provincial de Islay mediante Resolución Gerencial N° 100-2023-MPI/A-GM de fecha 24/11/2023 autorizó la ejecución de prestación adicional de obra N° 05 y reducción de prestaciones (deductivo vinculante) N° 03, cuya ejecución del adicional en mención requiere de un plazo adicional de 19 días calendario, asimismo, la causal señalada en literal **a),** debido a que para ejecutar las partidas predecesores previamente se deben ejecutar las partidas del adicional N° 05, es por ello que requiere de un plazo adicional de 55 días calendario. En tal sentido el Supervisor de Obra en su **Informe N° 070-20233-CA34-SO-HMCP** señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 promovida por el contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. se encuentra enmarcada en los literales a) y b) del art. 197° del RLCE, ya que para ejecutar el referido adicional se requiere de 19 días calendario empero el contratista cuenta con 1 día calendario del plazo contractual, por lo que aplicando la resta de ese un día corresponde que se apruebe una ampliación por 18 días calendario y en cuanto a las partidas predecesoras que se vieron afectadas en la ruta crítica, señala que estás solamente son: 02.02.02.01 PISO DE CEMENTO PULIDO CON BRUÑAS, 02.02.02.02 ENCHAPADO CON PIEDRA LAJA EN PISOS y, 02.02.04.04 PINTURA EN ENCHAPE PIEDRA LAJA y a fin de ejecutarlas se requiere de 21 días calendario; es decir debe ser estimado la pretensión de prórroga de plazo por 39 días calendario. La Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (áreas técnicas) en el **Informe Técnico N° 1814-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** e **Informe Administrativo N° 1672-2023-MPI/A-GM-GIDU,** respectivamente, señalan que la solicitud del **CONTRATISTA** se encuentra enmarcada en el art. 197° del **RLCE**, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, por únicamente treinta y nueve (39) días calendario para poder concluir con la ejecución física del adicional de obra N° 5 y las partidas predecesoras (02.02.02.01 PISO DE CEMENTO PULIDO CON BRUÑAS, 02.02.02.02 ENCHAPADO CON PIEDRA LAJA EN PISOS y, 02.02.04.04 PINTURA EN ENCHAPE PIEDRA LAJA).

Ahora bien, respecto a lo señalado en el artículo 198° del **RLCE**, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, señala que:

"Artículo 198° PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. [1]

[1] El referido numeral fue modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Para el caso en concreto no le es aplicable dicha modificatoria a razón de que la convocatoria y suscripción del Contrato con VARICK CONSTRUCCIONES S.A.C. fue realizado antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, a su vez en amparo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria que señala: Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

198.3 (...)

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)."

El **Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L**, por intermedio de su Residente de Obra anotó en el cuaderno de obra[2], el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la **ampliación de plazo N° 04**, asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo remitiendo la **Carta N° 061-2023/MOLLENDINA-RO/AHCM,** el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 04. El **CONSORCIO A34** ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la **Carta N° 129-2023-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR** de fecha 5 de diciembre de 2023, para ello a través de la **Carta N° 080-CA34** que contiene el **Informe N° 070-20233-CA34-SO-HMCP**, el Supervisor de Obra remite su opinión de procedencia en parte de lo solicitado, a razón que el contratista efectivamente requiere de 19 días calendario para ejecutar la prestación adicional N° 05, empero al haberse notificado la autorización de ejecución de la misma el 24 de noviembre de 2023, el contratista está obligado a emprender su ejecución el 25 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2023, por lo que deduciendo 1 día que le quedaba en el plazo total contractual, solamente corresponde aprobar una ampliación de plazo por 18 días calendario y para la ejecución de las partidas predecesoras que se vieron afectadas en la ruta crítica, señala que estás solamente son: 02.02.02.01 PISO DE CEMENTO PULIDO CON BRUÑAS, 02.02.02.02 ENCHAPADO CON PIEDRA LAJA EN PISOS y, 02.02.04.04 PINTURA EN ENCHAPE PIEDRA LAJA y a fin de ejecutarlas se requiere de 21 días calendario; en consecuencia debe ser estimado la pretensión de prórroga de plazo por 39 días calendario. Posteriormente la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, han cumplido con emitir su pronunciamiento declarando la procedencia en parte de lo solicitado por el contratista, es decir, corresponde únicamente aprobar la ampliación de plazo N° 04 por 39 días calendario.

Resulta pertinente traer a colación el pronunciamiento de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que mediante el segundo párrafo del numeral 2.1.2, de la **Opinión N° 006-2018-DTN**, señala que:

> *"la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución. (...)"*

De igual manera, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su **Opinión N° 125-2018-DTN**, numeral 2.1.3. párrafos segundo y tercero, señala que:

> *"2.1.3. (...)*
>
> ***En esa medida, se advierte que, conforme al citado dispositivo, a efectos de que la solicitud de ampliación de plazo contractual resulte procedente, el contratista (o su representante legal) –entre otras cosas- debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguiente de concluida la circunstancia invocada, la cual podría haberse suscitado en una fecha próxima al vencimiento del plazo de ejecución de la obra.***
>
> ***De esta manera en concordancia con los criterios vertidos en la Opinión N° 272-2017/DTN, cabe indicar que la conclusión de la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo de obra puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras y siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley, puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución de la obra, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada. (...)"***

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud recaída en el Escrito N° 1 del Expediente Externo N° 0016647-2023, promovida por CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. En consecuencia, **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** al

[2] Asiento N° 391 del Residente de Obra de fecha 24 de noviembre de 2023.

CONTRATO N° 025-2022-MPI, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Código Único de Inversión N° 2547566, por el período de **(39) TREINTA Y NUEVE DÍAS CALENDARIO**, teniéndose un plazo total de ejecución contractual de 253 días calendario y asimismo prorrogándose el plazo de término de la obra hasta el 3 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: TENER por ampliado el plazo de ejecución contractual del **Contrato N° 003-2023-MPI/GM** por la contratación de la consultoría de obra para la Supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566.

ARTICULO TERCERO : DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **que notifique** la presente Resolución Gerencial al Representante Legal de **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, al Representante Común del **CONSORCIO A34**, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR; a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la elaboración de las Adendas a los Contratos mencionados en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR; a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Municipalidad Provincial de Islay
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
MOLLENDO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Pedro Calcina Huanca
GERENTE MUNICIPAL